



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ⁰³² -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 23 FEB. 2016

VISTO:

El Memorndo N° 169-2016-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 22 de febrero del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;



Que, la Ley N° 27680, Ley que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV, sobre “Descentralización” les confiere a los Gobiernos Regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización” que en su artículo 9°.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;



Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG “NORMAS PARA EL MANEJO Y OTORGAMIENTO DE CAJA CHICA” aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 216-2015-GR-APURIMAC/GG; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 011-2015-GR-APURIMAC/DRADM Y F. de fecha 10 de febrero del 2016, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre del responsable del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Señor Mario Aurelio Puma Neyra, por el importe de S/. 20,000.00, con cargo al Correlativo de Meta 0074-2016, aplicable a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2016 siguientes:

2.3.1.3.1.1 CONBUSTIBLES Y CARBURANTE	S/. 4,000.00
2.3.1.3.1.3 CARBURANTES, GRASAS Y AFINES	1,000.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000.00
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2,000.00
2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES	1,000.00
2.3.2.7.11. 99 SERVICIOS DIVERSOS	7,000.00
TOTAL	<u>S/.20,000.00</u>

Que, con el documento del visto, el Director Regional de Administración, solicita la modificar la Resolución Directoral N° 011-2016-GR-APURIMAC/DRADMYF, respecto del ARTICULO TERCERO de la parte resolutoria, relacionado a los importes de las Especificas del Gasto en la forma que a continuación detalle:



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



032

	DE:	A:
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4,000.00	4,000.00
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	1,000.00	1,000.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GRAL; ÚTILES Y MAT. DE OFICINA	5,000.00	7,000.00
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2,000.00	5,000.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		2,000.00
2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES	1,000.00	1,000.00
2.3.2.7.11.99SERVICIOS DIVERSOS	<u>7,000.00</u>	<u>1,000.00</u>
TOTAL	<u>S/. 20,000.00</u>	<u>S/. 20,000.00</u>

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las Especificas del Gasto consideradas en el Clasificador de Gasto para el año 2016 siguientes:

2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4,000.00
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	1,000.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GRAL; ÚTILES Y MAT. DE OFICINA	7,000.00
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	5,000.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	2,000.00
2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES	<u>1,000.00</u>
TOTAL	<u>S/. 20,000.00</u>

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el ARTICULO TERCERO de la Resolución Directoral Regional N° 011-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. Y F. del 10 de febrero del 2016; en la que se consideró los importes y Clasificadores de Gastos siguientes:

2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4,000.00
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	1,000.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GRAL; ÚTILES Y MAT. DE OFICINA	5,000.00
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2,000.00
2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES	1,000.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	<u>7,000.00</u>
TOTAL	<u>S/. 20,000.00</u>

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás artículos y extremos de la Resolución Directoral Regional N° 011-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. Y F. del 10 de febrero del 2016.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.